



Albania Caquetá, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

<i>Proceso</i>	<i>Ejecutivo Singular</i>
<i>Demandante</i>	<i>Oliverio Imbachi Vargas</i>
<i>Demandado</i>	<i>Exenover Otero</i>
<i>Radicación</i>	<i>18-029-40-89-001-2022-00034</i>
<i>Auto</i>	<i>Sustanciación No. 153</i>

En atención a que el despacho observa que en el auto de sustanciación No. 107 del 28 de junio de 2022, por error involuntario se indicó que el nombre del demandado correspondía a “Camilo Andres Ciro Taborda”, cuando en realidad el mismo obedece a “Exenover Otero”, se procederá a corregir de oficio el mencionado auto.

Al respecto el artículo 286 del Código General del Proceso señala: “*Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto (...). // Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella*”. Así las cosas, como se advierte en este caso se trata de un error de digitación como se mencionó con anterioridad, razón por la cual éste juzgado de oficio procederá a su respectiva corrección.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 42 y 286 del C.G.P., el juzgado,

DISPONE:

CORREGIR el auto de sustanciación No. 107 del 28 de junio de 2022, que en el inciso segundo del numeral primero dice: *En consecuencia, se oficiará a la Oficina de Talento Humano del Ejercito Nacional, como la dirección de la Unidad militar en la que actualmente se encuentra adscrito el demandado Camilo Andrés Ciro Taborda para el trámite de su notificación. (...)*” el cual quedará de la siguiente manera:

En consecuencia, se oficiará a la Oficina de Talento Humano del Ejercito Nacional, como la dirección de la Unidad militar en la que actualmente se encuentra adscrito el demandado Exenover Otero para el trámite de su notificación.

Las demás partes quedarán incólumes.

Notifíquese y cúmplase. –

El Juez,

Firmado Por:
Alexander Jovanny Cardenas Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Albania - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9214b975d8575a61829e68b4bea8548e4b4ec1116322a5b3dc75a060c32bcf2**

Documento generado en 19/08/2022 11:50:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>